



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2009

No. 533

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL 5
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL 7
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL 9
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL 10
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 13
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA, NÚMERO 38, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 191.69 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA 14

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE GOBERNADOR VICENTE EGUÍA, NÚMERO 11, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 407.06 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 16
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL EN LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA O EDAD CLÍNICA PROBABLE 18

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES 26
- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL DISTRITO FEDERAL 28
- ♦ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO 35

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

- ♦ REGLAS PARA “ENTREGA DE ESTÍMULOS 2009” A ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA “POLICÍA DELEGACIONAL” 40
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS” 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA 02/2009.- ADQUISICIÓN DE BOMBA DE CALOR ECOLÓGICA 44

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SAGRERA, S.A. DE C.V. 45
- ♦ LA EUROPEA MÉXICO, S.A. DE C.V. 47
- ♦ COMERCIAL DE FORMAS TÉCNICAS, S.A. DE C.V. 49
- ♦ AVISO 50



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley obren pruebas obtenidas por la Secretaría con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 62...

...
...
...
...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 201...

...

...

Cuando en el procedimiento correspondiente obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona con una fracción XI el artículo 12 y con un segundo párrafo el artículo 28, ambos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

I a X. ...

XI. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 28.- ...

Cuando en dicho procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 250.- ...

La información a la que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hará prueba plena, únicamente cuando cumpla los requisitos establecidos en dicha Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 38 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I a VII. ...

VIII. Cuando obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley para prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares:

I. a VIII. ...

IX. Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del Recinto Deportivo, suficientes para cubrir todos los espacios del recinto, así como pasillos, entradas y salidas conservando las grabaciones y en su caso entregarlas a la Procuraduría previa petición de ésta en los casos de violencia para que en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sea utilizada en los procedimientos judiciales o administrativos como medio de prueba.

X. a XVII. ...

Artículo 19.- ...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 10; la fracción III del artículo 14; que adiciona una fracción XI al artículo 24, pasando la actual fracción XI a ser XII; que adiciona una fracción XIII al artículo 35; y, que adiciona una fracción VI al artículo 68, todos los numerales de Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I a VI. ...

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII a XVII. ...

Artículo 14.- Para obtener el permiso, los interesados deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I a II. ...

III. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que en su caso se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación los aparatos transceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes así como equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

IV. a VI. ...

Artículo 24.- El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le competa, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:

I a X. ...

XI. Los equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y

XII. Los demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

El registro a que se refieren las fracciones II, III, VII y VIII, comprenderá la filiación, fotografía, huellas digitales, registro fonético, así como los demás datos que determine la Secretaría.

Artículo 35.- Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:

I a XII. ...

XIII. A las obligaciones que les impone la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, su Reglamento y otras disposiciones vigentes.

Artículo 68.- Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del Valle de México, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:

I a V. ...

VI. El suministro o intercambio de información obtenida con el uso de equipos y sistemas tecnológicos así como los productos de inteligencia derivados de la misma con la Federación, Estados y Municipios del país o con prestatarios de servicios de seguridad privada, en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de las reformas a los artículos 10 y 24, relativas al Registro de Servicios de Seguridad Privada, que entrarán en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los procedimientos para la obtención de autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente decreto de reformas, se resolverán conforme a los lineamientos vigentes al momento de su inicio.

TERCERO.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 71 Bis.- Cuando en juicio obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA, NÚMERO 38, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 191.69 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA, NÚMERO 38, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON SUPERFICIE DE 191.69 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, fracción V, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24 fracción XII y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 2º, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la ciudad de México y el entorno cultural que constituye su centro histórico es uno de los principales núcleos de captación turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de tal patrimonio monumental como uno de los factores decisivos de captación de corrientes de visitantes;

Que es indispensable, dentro de los planes de desarrollo del asentamiento humano más importante del país, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que constituyen un extraordinario patrimonio cultural y es conveniente atender la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana;

Que mediante Decreto Presidencial de nueve de abril de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once del mismo mes y año, se declaró una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, encontrándose dentro de la misma el inmueble ubicado en la Calle República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc;

Por Decreto Presidencial de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal el inmueble ubicado en la Calle República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, incluyendo sus construcciones e instalaciones, señalándose como causa de utilidad pública la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como las acciones de mejoramiento para la ordenación y el desarrollo urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, el establecimiento de servicios públicos y específicamente la ejecución de las obras de reparación y reforzamiento estructural del inmueble;

Que la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, por oficio número DIIYSI/156/2007 del dieciséis de marzo de dos mil siete, confirmó que dentro de los bienes inmuebles del dominio público del Distrito Federal se encuentra el ubicado en Calle República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, cuenta catastral 004-094-31, inscrito en el folio real número 9514917 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria (21-E/2006), celebrada el treinta de noviembre de dos mil seis, dictaminó procedente la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en Calle República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie del 191.69 metros cuadrados, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para destinarlo a la preservación de vestigios arqueológicos;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 101.2.1.2/1406 Ref: 555 de doce de mayo de dos mil ocho, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el considerando anterior, para su posterior enajenación a título gratuito en favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para destinarlo a la preservación de vestigios arqueológicos;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de Desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación.- Calle República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 191.69 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.62 m. y rumbo S 07°03'50" W; con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.65 m. y rumbo N 81°28'54" W, con Calle República de Guatemala; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.33 m. y rumbo N 09°57'08" E, con fracción del predio que formó parte cuenta catastral 004-094-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.87 m y rumbo S 80°38'15" E, con predio cuenta catastral 004-094-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.78 m. y rumbo S 07°24'47" W con fracción del predio que formó parte cuenta catastral 004-094-03; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 7.08 m. y rumbo S 82° 56'57" E, con fracción del predio que formó parte cuenta catastral 004-094-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2. Se autoriza la transmisión a título gratuito del inmueble descrito en el artículo 1 del presente Decreto en favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE GOBERNADOR VICENTE EGUÍA, NÚMERO 11, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 407.06 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE GOBERNADOR VICENTE EGUÍA, NÚMERO 11, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 407.06 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII, 24 fracción XII y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8 fracción III, 9 fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de los bienes inmuebles del dominio público del Distrito Federal se encuentra el ubicado en Calle Gobernador Vicente Eguía número 11, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo;

Que la Oficialía Mayor a través de la Subdirección de Análisis e Integración Documental de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número DIIYSI/SAID/1103/01, del primero de octubre de dos mil uno, confirmó que el inmueble descrito en el considerando inmediato anterior es un bien del dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 137 y 138, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículos 4, fracción I y 16, fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria (24/2001), celebrada el trece de diciembre de dos mil uno, acordó en su parte conducente, lo siguiente: “dictamina procedente la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito, de los predios ubicados en Calle Gobernador Vicente Eguía número 11, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con superficies de 407.06 y 655.65 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el desarrollo de sus programas de vivienda de interés social”;

Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 Fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el oficio 101.2.1./2303 de fecha quince de mayo de dos mil tres, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios a fin de desincorporar el inmueble mencionado en el Primer Considerando de este Decreto, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, elaborando para tal efecto el levantamiento topográfico número MH-166 de marzo de 2001;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal, el inmueble mencionado en el Primer Considerando del presente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el predio que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Calle Gobernador Vicente Eguía número 11, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 407.06 metros cuadrados.

Número de

Plano: MH-166 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.76 metros y rumbo N 14° 18' 13" W, con predio de cuenta catastral 37-050-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.90 metros y rumbo N 78° 06' 27" E, con Calle Gobernador Vicente Eguía; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.67 metros y rumbo S 10° 06' 18" E, con predio cuenta catastral 37-050-22; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.16 metros y rumbo S 76° 07' 16" W, con predio cuenta catastral 37-050-10; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.42 metros y rumbo S 02° 43' 11" E, con predio cuenta catastral 37-050-10; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.51 metros y rumbo S 79° 27' 01" W, con predio cuenta catastral 37-050-10; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 12.43 metros y rumbo S 79° 51' 21" W, con predio cuenta catastral 37-050-10; llegando a este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

Artículo 2. Se autoriza desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el predio referido en el artículo anterior, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para el desarrollo de sus programas de vivienda de interés social.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL EN LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA O EDAD CLÍNICA PROBABLE

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 7, 15, fracciones VII, XIII y XVI, 16, fracciones I y IV, y 29, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XIV y XX de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracciones VII, XII y XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Gobierno del Distrito Federal garantizar el acceso de las personas a una atención médico legal con absoluto respeto a las Garantías Individuales y Derechos Humanos establecidos constitucionalmente y en las normas del Derecho Internacional.

Que la atención médica legal que se brinde a los habitantes del Distrito Federal deberá ser apropiada y conforme a los principios clínicos, científicos, éticos y deontológicos de la Propedéutica Médica Universal.

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la integración de las averiguaciones previas, requiere de la atención médico legal tanto para las personas que denuncian hechos posiblemente constitutivos de delito como para quienes se les imputa su comisión.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en materia de Justicia Cívica, también requiere de la revisión de la integridad física o edad clínica probable para las personas señaladas como infractoras de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

Que se requiere un protocolo que establezca la metodología de revisión médica legal y que regule la ejecución del examen de integridad física o de edad clínica probable que llevarán a cabo el personal médico de la Secretaría de Salud o de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, por petición expresa de la autoridad competente.

Que este instrumento otorgará certeza en la práctica de los exámenes integridad física o de edad clínica probable, tanto para los habitantes del Distrito Federal al conocer cuáles son las etapas que los conforman como para el personal médico al otorgarle sustento a su actuar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL EN LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA O EDAD CLÍNICA PROBABLE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Protocolo es de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer la metodología y regular la ejecución en la práctica de los exámenes médico - legales de integridad física o edad clínica probable a las personas presentadas ante el personal médico por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2. La aplicación de este protocolo corresponderá a:

- I. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- II. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y
- III. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

Artículo 3. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. Autoridad Competente: Autoridades que conocen de hechos considerados delitos o faltas administrativas establecidos en las disposiciones legales que rigen en el Distrito Federal;
- II. Consentimiento Informado: Autorización de la persona presentada o, cuando se trate de menor de edad, de quien ejerza sobre ella la patria potestad, tutela o su representante legal, que deberá constar por escrito y con firma autógrafa, para la práctica de los exámenes de integridad física o edad clínica probable, una vez que es enterada de su objetivo y necesidad;
- III. Entrevista: Etapa donde el personal médico pregunta a la persona presentada acerca de sus datos personales y antecedentes patológicos;
- IV. Exploración Física: Etapa de revisión que realiza el personal médico, después de la Entrevista e Inspección General, a través de la palpación, percusión y auscultación para obtener un conjunto de datos objetivos o signos que están relacionados con los síntomas que refiere la persona examinada, para establecer un diagnóstico de su integridad física o edad clínica probable;
- V. Examen de Integridad Física: Procedimiento integrado por las etapas de Entrevista, Inspección General y Exploración Física para determinar que una persona se encuentra completa, íntegra y bien conformada, es decir que presenta cabeza, cara, ojos, nariz, boca, lengua, piezas dentarias, cuello, tórax, abdomen, pelvis, miembros torácicos y pélvicos o describir la causa congénita o traumática de la ausencia de alguna; así como describir, en su caso, las

lesiones que presenta y realizar la clasificación en atención a lo que establece el Código Penal para el Distrito Federal

- VI. Examen de Edad Clínica Probable: Procedimiento integrado por las etapas de Entrevista, Inspección General y Exploración Física para diagnosticar la mayoría o minoría de edad de una persona, con un rango de probabilidad de mas menos dos años;
- VII. Inspección General: Etapa donde el personal médico valora el estado de conciencia, así como la actitud, expresión facial y marcha de la persona presentada;
- VIII. Lesión: Alteración en la salud, que deja huella material en su caso, causada por un agente externo;
- IX. Menor de Edad: Persona a la que clínicamente se le diagnostica una edad menor de dieciocho años;
- X. Personal Médico: Servidor público que se desempeña como Perito Médico Forense o Médico Legista; y
- XI. Persona Presentada: Persona que es presentada a solicitud de la autoridad competente ante el Servicio Médico Legal para la práctica de los exámenes médicos legales de integridad física o edad clínica probable.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 4. Sólo se practicarán los exámenes de integridad física o edad clínica probable a las personas presentadas, cuando el personal médico reciba solicitud por escrito de la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. La solicitud deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- I. Número de identificación del procedimiento con que se relaciona;
- II. Autoridad o persona a la que va dirigida;
- III. Fecha y hora de la solicitud;
- IV. Nombre de la persona a examinar;
- V. Nombre de los exámenes solicitados o planteamiento concreto de la solicitud;
- VI. El fundamento de su solicitud; y
- VII. Nombre, cargo y firma de la autoridad solicitante.

ARTÍCULO 6. La autoridad competente ordenará la presentación de la persona a examinar ante el personal médico correspondiente y recabará acuse de recibo de la solicitud, con fecha y hora de su recepción.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL MÉDICO

ARTÍCULO 7. El personal médico deberá realizar y elaborar los exámenes médico legales de integridad física o edad clínica probable con la metodología que establece este instrumento.

ARTÍCULO 8. El personal médico, en todo momento y durante el desarrollo del examen médico legal, deberá:

- I. Portar bata blanca e identificación oficial en lugar visible;

- II. Conducirse profesional y éticamente; y
- III. Dar un trato humano y digno a la persona presentada;

ARTÍCULO 9. El personal médico, previa verificación de los datos y requisitos de la solicitud escrita de la autoridad competente, proporcionará a la persona presentada:

- I. Su nombre y cargo;
- II. Atención pronta y amable; y
- III. Explicación clara y sencilla del motivo de su intervención.

ARTÍCULO 10. Antes del iniciar la práctica de los exámenes solicitados, el personal médico solicitará a la autoridad competente la presencia de un familiar, quien ejerza la patria potestad, custodia, tutor o representante legal de la persona presentada, cuando:

- I. Se presuma o manifieste ser menor de edad; o
- II. Lo solicite la persona presentada;

Cuando no fuere posible la presencia de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, la autoridad competente nombrará un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal del mismo sexo que la persona presentada, quien estará presente durante la práctica de los exámenes solicitados.

El personal médico se abstendrá de practicar los exámenes médicos correspondientes sino se cumplen los requisitos señalados en este numeral.

CAPÍTULO IV DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

ARTÍCULO 11. Cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, para la práctica de los exámenes solicitados, el personal médico deberá obtener el Consentimiento Informado de la persona presentada.

El Consentimiento Informado deberá contener, además de los datos de la persona presentada, el nombre, domicilio, datos de identificación y firma de la persona que permanezca presente durante la realización del examen medico legal.

Cuando la persona que esté presente durante la práctica de los exámenes solicitados se trate de un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, además de los datos señalados en el párrafo anterior, se asentará el cargo e institución a la que se encuentra adscrita, así como cualquier otro elemento que sirva para su ubicación e identificación.

Artículo 12. El personal médico solicitará a la persona presentada su identificación, a efecto de corroborar su identidad. En caso de no contar con documento de identificación se asentará en el documento emitido.

Artículo 13. Para la obtención del Consentimiento Informado de la persona presentada, el personal médico le informará el tipo de los exámenes médico legales solicitados, su propósito y objetivo.

Artículo 14. Cuando el personal médico considere que por el estado mental que presente la persona a examinar, no es posible obtener el Consentimiento Informado, éste deberá documentarlo y procederá a su valoración mediante Inspección General e informará esta circunstancia a la autoridad.

Artículo 15. El Consentimiento Informado se firmará en dos tantos originales, una se quedará el personal médico y la otra la autoridad competente para los efectos legales procedentes.

CAPÍTULO V DEL ESPACIO FÍSICO

ARTÍCULO 16. El examen médico legal se practicará en el área asignada al personal médico; lugar que se procurará que, en la medida de lo posible, cuente con:

- I. Privacidad, iluminación, higiene y ventilación suficiente;
- II. Amplitud necesaria de acuerdo con número de participantes;
- III. Mobiliario y equipo médico idóneo; y
- IV. Equipo de cómputo e impresora.

CAPÍTULO VI DE LA METODOLOGÍA

Artículo 17. El personal médico examinará a la persona presentada de forma privada e individual y, en su caso, en presencia de la persona a que se refiere el artículo 10 de este ordenamiento.

Artículo 18. La intervención médico legal en el desarrollo de los exámenes de integridad física o edad clínica constará de las siguientes etapas:

- I. Entrevista;
- II. Inspección General; y
- III. Exploración Física.

La información recabada formará parte del documento médico legal que emita el personal médico.

ARTÍCULO 19. En la etapa de Entrevista el personal médico anotará fecha y hora de inicio, solicitando a la persona presentada:

- I. Datos personales que incluyan su nombre, edad, estado civil, lugar de nacimiento, ocupación y grado de estudios; y
- II. Antecedentes personales patológicos, entendiéndose por estos los padecimientos médico traumatológicos, quirúrgicos y, en su caso, gineco – obstétricos; el tratamiento actual prescrito, si está ingiriendo medicamentos, tipo y dosis. Cuando corresponda se indicará que la persona se refiere sana.

ARTÍCULO 20. En la etapa de Inspección General, el personal médico valorará acerca de la persona presentada:

- I. Su estado de conciencia: orientación en tiempo, lugar y persona, memoria, concentración, lenguaje, congruencia, coherencia, fluidez, comprensión, repetición, tono y aliento a alcohol, solventes, hierba quemada, manzana, etc.; y
- II. Su actitud, expresión facial y marcha.

ARTÍCULO 21. La etapa de Exploración Física, que deberá ser metódica y descriptiva, se llevará a cabo en la totalidad de la anatomía corporal, incluyendo área genital y región glútea de la siguiente forma:

- I. Céfalocaudal, de arriba abajo;
- II. De derecha a izquierda; y
- III. De adelante hacia atrás.

CAPÍTULO VII DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FÍSICA EN EL EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

ARTÍCULO 22. La Exploración Física iniciará con la toma de signos vitales en la persona presentada, quien deberá permanecer preferentemente de pie, o sentada o encamada dependiendo de su estado de salud, tales como:

- I. Temperatura;
- II. Pulso;
- III. Frecuencia respiratoria y cardiaca;
- IV. Presión arterial;

Enseguida se explorará la coordinación neuromuscular, conocida como prueba de Romberg, prueba dedo – dedo, dedo – nariz.

ARTÍCULO 23. Posteriormente el personal médico solicitará a la persona presentada que se desvista de la cintura hacia arriba, que eleve los miembros torácicos y que de vuelta de 360° grados para evaluar visualmente en forma general y apreciar detalladamente todas las regiones anatómicas de la parte superior del cuerpo: cabeza, forma, alteraciones, pabellones auriculares por enfrente y por detrás, frente, cejas, ojos, nariz, narinas, boca - labios y dientes-, cuello en todas sus caras, tórax y abdomen en todas sus caras.

Indicando a la persona presentada, al término de la evaluación, que se vista de la parte superior.

ARTÍCULO 24. Después se le pedirá que se desvista de la cintura hacia bajo y que de vuelta de 360° grados para evaluar visualmente en forma general y apreciar detallada e íntegramente los miembros pélvicos. Inicialmente se dejará la ropa interior, la cual al final se le pedirá que se despoje de ella para continuar la evaluación. Al finalizar se permitirá que se vista tranquilamente para que se pueda retirar del área médica.

ARTÍCULO 25. Cuando la persona presente, en el momento de la práctica del examen solicitado, un padecimiento agudo como: sangrado, abdomen agudo, etc.; o agudización de algún padecimiento crónico degenerativo como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, epilepsia, etc., que pudieran poner en peligro su integridad física o su vida; el personal médico deberá brindar los primeros auxilios que sean posibles y notificar inmediatamente por escrito a la autoridad correspondiente para que solicite y facilite el traslado urgente al nivel hospitalario correspondiente.

CAPÍTULO VIII DEL RESULTADO EN EL EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

ARTÍCULO 26. Cuando del resultado de la Exploración Física se determine que la persona examinada presenta lesiones, se describirán sus características generales como son:

- I. Tipo;
- II. Forma;
- III. Dimensiones;
- IV. Ubicación anatómica;
- V. Coloración;
- VI. Planos anatómicos involucrados;

VII. Fenómenos agregados como características de la costra en caso de presentar ésta; y

VIII. Otros hallazgos como ausencias de segmentos, etc.

Debiendo definir con claridad lo que se observa y describir con la mayor precisión que sea posible, utilizando palabras fáciles de comprender y evitando en la medida de lo posible el uso de tecnicismos.

ARTÍCULO 27. Para efectos de la clasificación, reclasificación y clasificación definitiva de las lesiones, se utilizarán los siguientes criterios:

- I. Cronológico;
- II. Estético;
- III. Funcional;
- IV. Somato funcional; y
- V. Gravedad

ARTÍCULO 28. Cuando a juicio del personal médico considere necesario la toma de imágenes fotográficas de las lesiones, sugerirá a la autoridad competente ordene la intervención del perito en la materia. Asimismo documentará dicha solicitud y su objetivo, así como la autorización de la persona examinada.

Cuando la autoridad competente lo considere necesario, y con los resultados del peritaje en fotografía, dará nuevamente intervención al personal médico.

Se procurará que las imágenes fotográficas de las lesiones no sean tomadas con cámara digital para poder enviar al laboratorio que señale la autoridad competente los negativos.

ARTÍCULO 29. En las conclusiones del examen correspondiente se referirá:

- I. Con o sin huellas de lesiones traumáticas externas;
- II. La clasificación legal de las lesiones descritas en la exploración física, de acuerdo con lo establecido por el Código Penal para el Distrito Federal, debiendo sólo clasificar la lesión mayor; evitando utilizar dos o más fracciones de un sólo artículo, a menos que la solicitud así lo indique.
- III. También se referirá si en el momento de la exploración la persona examinada se encuentra ebrio o bajo la influencia de algún estimulante o depresor del sistema nervioso central.

ARTÍCULO 30. En el caso de que el personal médico, observe la existencia de lesiones posiblemente derivadas de tortura, informará de inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda para que de manera oportuna inicie con las investigaciones que resulten necesarias, sin perjuicio de la atención médica que deba de proporcionarse.

CAPÍTULO IX DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FÍSICA EN EL EXAMEN DE EDAD CLÍNICA PROBABLE

ARTÍCULO 31. La etapa de Exploración Física del examen médico legal de edad clínica probable tendrá por objeto la evaluación del aspecto físico desarrollado y la apariencia de los caracteres sexuales secundarios de la persona presentada, a fin de determinar su probable edad clínica.

ARTÍCULO 32. Este examen se realizará cuando la persona a examinar se:

- I. Presuma o refiera ser menor de edad; o
- II. Presuma o refiera tener una edad mayor de 70 años.

ARTÍCULO 33. En la exploración física del que se presume o refiera menor de edad se describirá:

- I. El aspecto y desarrollo somático;
- II. Los caracteres sexuales secundarios; y
- III. La dentición.

ARTÍCULO 34. En la exploración física del que se presume o refiera mayor de 70 años edad se apreciará, evaluará y describirá:

- I. La correspondencia de la edad aparente con la edad cronológica;
- II. El estado de conciencia, orientación en tiempo lugar y persona, así como lenguaje congruente y coherente; y
- III. Los signos correspondientes al desarrollo somático.

CAPÍTULO X DEL RESULTADO EN EL EXAMEN DE EDAD CLÍNICA PROBABLE

ARTÍCULO 35. En las conclusiones se referirá como probabilidad:

- I. Con respecto a la persona que se presume o refiera menor de edad:
 - a) Menor de 18 años o la edad que el personal médico señale; o
 - b) Mayor de 18 años.
- II. Con respecto a la persona que se presume o refiera una edad mayor de 70 años:
 - a) Menor de 70 años o la edad que el personal médico señale; o
 - b) Mayor de 70 años.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracciones II y III, 31, fracción III, 238, fracciones IV, VI y VII del citado Código Financiero, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238, fracciones IV, VI y VII del Código Financiero del Distrito Federal, por la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como, la expedición de copias certificadas y la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, que realice el Registro Civil, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que en el mismo se indican.

Que uno de los principales retos que afronta el Gobierno del Distrito Federal en materia sociodemográfica, consiste en enfrentar los efectos ocasionados por la migración en el tejido social y familiar, a través de la implementación de programas que reconozcan que la nacionalidad y la ciudadanía son atributos personales que van más allá de los límites geográficos y que mantengan los lazos sociales, culturales y económicos entre quienes por diversas razones emigran de su comunidad de origen, así como llevar a cabo actividades de manera coordinada para promover la equidad y la igualdad de oportunidades que eliminen los mecanismos de exclusión social de los migrantes y sus familiares.

Que para un pleno ejercicio de sus derechos, para una defensa adecuada y una regularización en su situación jurídica, en múltiples ocasiones los migrantes y sus familiares radicados en el Distrito Federal, requieren contar de manera expedita con documentos que avalen su registro y estado civil ante las autoridades competentes.

Que para el logro de tales fines, se suscribieron las Bases Generales de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que tienen por objeto simplificar la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familias originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal y que no cuenten con dichos documentos.

Que con fecha 28 de octubre de 2008, se firmó una Addenda a las citadas Bases Generales de Colaboración Institucional, con la finalidad de incorporar la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero al Programa para la búsqueda y expedición de copias certificadas y los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares, a efecto de incrementar la seguridad jurídica para los beneficiarios.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto apoyar a los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal, que sean beneficiarios del Programa que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con el Registro Civil y las autoridades administrativas que en su caso intervengan, para la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como para la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten su estado civil y que no cuenten con los documentos respectivos.

SEGUNDO.- Se condona a los contribuyentes referidos en el punto anterior, el 100% del pago de los derechos del Registro Civil previstos en el artículo 238, fracciones IV, VI y VII del Código Financiero del Distrito Federal, relativos a la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal.

TERCERO.- Los contribuyentes o sus familiares, para hacer efectiva la condonación dispuesta en el punto Segundo, deberán presentar a la Administración Tributaria correspondiente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, una constancia o documental individual o colectiva que acredite que forman parte del Programa para la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal, así como las fichas de afiliación calificadas por el Registro Civil. Dicho trámite deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2009, para obtener el beneficio correspondiente.

Las Administraciones Tributarias, al hacer efectiva la condonación, expedirán un recibo universal de pago, con marca de caja encriptada, en el que se hará constar la condonación efectuada y el servicio que corresponda a los derechos condonados.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere este Programa, beneficiando en todo caso la simplificación del trámite que realicen los interesados.

SEXTO.- Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en este Programa no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2009

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL DISTRITO FEDERAL.

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones XIV y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet y de otros medios locales de difusión.

Que uno de los objetivos planteados en el Eje 1 'Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes' del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, consiste en transparentar el gobierno y establecer la rendición de cuentas como principio rector en el ejercicio presupuestal y en todos los demás ámbitos de la administración pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos al Distrito Federal, en el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2008, fue como aparece en el Anexo I del presente.

SEGUNDO.- El ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos recibidos en el ejercicio fiscal 2007, y reportados en el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2008, aparece el Anexo II del presente.

TERCERO.- La información contenida en los artículos que anteceden, corresponde a la información entregada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales.

CUARTO.- La información a detalle a que se refiere el presente Aviso se encuentra disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas www.finanzas.df.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2009.

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS

ANEXO I
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)	131,056,175.00
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	131,056,175.00
PROGRAMA HABITAT	49,478,623.00
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	1,378,620.00
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	2,999,626.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	877,174.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	1,203,387.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	6,500,000.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	1,722,406.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	3,055,552.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	2,178,042.00
DELEGACIÓN TLALPAN	6,500,000.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	2,944,936.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	4,726,476.00
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2,651,066.00
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL	2,630,435.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	8,764,858.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	1,346,045.00
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL	2,467,267.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	2,467,267.00
PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	7,890,352.00
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DF	7,890,352.00
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	11,988,206.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	653,651.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	2,806,205.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	8,528,350.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	-
FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL	310,657,894.00
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	18,867,506.00
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	9,743,953.00
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	6,114,563.00
DELEGACIÓN COYOACÁN	5,796,858.00
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	3,981,635.00

ANEXO I
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	3,788,381.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	2,161,657.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	7,994,393.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	37,191,701.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	15,920,905.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	17,627,653.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	2,272,324.00
DELEGACIÓN TLALPAN	27,091,405.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	19,128,875.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	21,282,588.00
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DF	47,999,999.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	63,693,498.00
FIES	371,665,656.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	-
SECRETARÍA DE FINANZAS	-
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	371,665,656.00
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL	-
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	-
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	-
FONDOS METROPOLITANOS	1,198,015,618.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	1,009,079,176.00
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	-
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	188,936,442.00
FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	7,153,989.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES	7,153,989.00
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS)	3,216,245.00
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	3,216,245.00
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODDER	524,603,342.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	524,603,342.00
PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	75,000,000.00
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL	75,000,000.00
SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS SUBSEMUN	156,684,928.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	156,684,928.00

ANEXO I
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	3,590,432.00
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	3,590,432.00
FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES (FOPREDEN)	1,539,556.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL D F	1,539,556.00
FASSA	2,340,291,856.00
SECRETARÍA DE FINANZAS	879.00
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	2,340,290,977.00
FORTAMUN	2,715,510,427.00
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	220,482,294.00
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	133,613,934.00
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	85,850,811.00
DELEGACIÓN COYOACÁN	164,115,356.00
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	35,357,612.00
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	175,663,665.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	350,239,236.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	99,601,715.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	517,062,982.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	84,465,611.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	35,867,491.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	37,255,200.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	113,003,521.00
DELEGACIÓN TLALPAN	210,093,461.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	123,339,114.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	150,489,629.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	179,008,795.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	-
FAM	345,418,902.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	345,418,902.00
FASP	113,961,451.00
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	113,961,451.00
FAFEF	1,269,246,166.00
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	71,431,106.00
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	34,762,255.00

ANEXO I
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	32,509,764.00
DELEGACIÓN COYOACÁN	39,315,517.00
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	22,440,217.00
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	106,068,276.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	89,677,226.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	46,965,481.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	236,981,729.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	37,453,054.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	52,840,588.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	69,885,442.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	43,526,481.00
DELEGACIÓN TLALPAN	130,477,628.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	65,231,068.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	74,636,733.00
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL	105,043,601.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	10,000,000.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	2,000,000.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	2,000,000.00
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	288,235,288.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	68,601,096.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	157,243,784.00
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	8,000,000.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	15,792,434.00
SECRETARÍA DE TURISMO	292,622.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2,745,949.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	35,559,403.00
OTROS CONVENIOS	1,574,413,086.00
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	52,586,234.00
DELEGACIÓN TLALPAN	10,900,000.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	3,000,000.00
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DF	-
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL	73,965.00
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DF	2,746,431.00
SECRETARÍA DE CULTURA DEL GDF	35,126,029.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	7,326,946.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	57,170,270.00
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	426,183,840.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	4,968,503.00

ANEXO I
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	158,509,756.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	815,821,112.00

ANEXO II
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008 CICLO 2007
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
PROGRAMA HABITAT	6,985,777.00
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL	3,999,910.00
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL	2,985,867.00
PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	5,781,336.00
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL	5,781,336.00
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	2,933,791.00
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DF	2,933,791.00
REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO DE CONSERVACION PARA EL DISTRITO FEDERAL	54,851,777.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	6,362,866.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	4,592,867.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	24,275,254.00
DELEGACIÓN TLALPAN	3,660,077.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	15,960,713.00
FIES	883,461,096.00
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	42,309,575.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	199,418,356.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	17,209,991.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	23,638,574.00
DELEGACIÓN TLALPAN	78,399,038.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	22,529,025.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	14,829,348.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	407,582,473.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	77,544,716.00
FEIEF	808,554,156.00

ANEXO II
APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
ENERO-DICIEMBRE 2008 CICLO 2007
(Pesos)

RECURSOS FEDERALES / UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	432,363,109.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	375,191,047.00
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	1,000,000.00
FONDOS METROPOLITANOS	362,773,268.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	10,580,000.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	3,569,350.00
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	318,981,636.00
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	10,696,810.00
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	18,945,472.00
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	27,909,582.00
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	15,680,413.00
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	1,870,796.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	9,097,455.00
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	1,260,918.00
FASSA	187,767,527.00
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	187,767,527.00
FAM	268,181,684.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	268,181,684.00
FASP	265,651,429.00
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	265,651,429.00
OTROS CONVENIOS	81,184,714.00
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	31,107,905.00
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	50,076,809.00

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º y 16, fracciones III y XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 19, 20, fracción II y 194, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 26, fracciones X y XVII y 199, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio del Distrito Federal, aunque a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

Que el párrafo primero del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

Que el párrafo tercero del mismo Artículo Transitorio, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el primer bimestre de 2009, el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de determinar y publicar las zonas en que se aplicarán dichas medidas.

Que mediante oficio DESU/2009/0027, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que reciben el agua por tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Cuarto Transitorio en comento, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, mismo que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma o derivada la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro, para lo cual deberán presentar la boleta de pago expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los beneficiarios de la presente Resolución, podrán acudir ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien brindará todas las facilidades que se requieran para que se aplique ágilmente la cuota establecida en el punto Segundo de esta Resolución.

CUARTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2009.

SEGUNDO.- Queda sin efectos la “Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, así como su Acuerdo modificatorio, ambos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de marzo y 30 de junio de 2008, respectivamente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 3 de febrero de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

No.	COLONIA	DELEGACIÓN
1.	BARRIO TLACOYAQUE	ÁLVARO OBREGÓN
2.	EL CAPULIN	ÁLVARO OBREGÓN
3.	LOMAS DE CHAMONTOYA	ÁLVARO OBREGÓN
4.	LOMAS DEL CAPULIN	ÁLVARO OBREGÓN
5.	LOS CEDROS	ÁLVARO OBREGÓN
6.	PARAJE DEL CABALLITO	ÁLVARO OBREGÓN
7.	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO	ÁLVARO OBREGÓN
8.	SAN BARTOLO AMEYALCO	ÁLVARO OBREGÓN
9.	SANTA ROSA XOCHIA	ÁLVARO OBREGÓN
10.	TLACOYAQUE	ÁLVARO OBREGÓN
11.	AJUSCO	COYOACÁN
12.	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACÁN
13.	PEDREGAL DE SANTA URSULA	COYOACÁN
14.	(PEDREGAL) SANTO DOMINGO	COYOACÁN
15.	CRUZ BLANCA	CUAJIMALPA
16.	EL TIANGUILLO	CUAJIMALPA
17.	LA PILA	CUAJIMALPA
18.	LAS TINAJAS	CUAJIMALPA
19.	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA
20.	MAROMAS	CUAJIMALPA
21.	MINA VIEJA	CUAJIMALPA
22.	SAN LORENZO ACOPILO	CUAJIMALPA
23.	SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA
24.	SAN MIGUEL XALPA	CUAJIMALPA
25.	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA
26.	ZENTLAPATL	CUAJIMALPA
27.	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
28.	BARRANCA DE GUADALUPE	IZTAPALAPA
29.	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
30.	CARLOS HANK GONZALEZ	IZTAPALAPA
31.	CITLALLI	IZTAPALAPA
32.	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA
33.	EL MANTO	IZTAPALAPA
34.	EL ROSARIO	IZTAPALAPA
35.	INSURGENTES	IZTAPALAPA
36.	IZTLAHUACAN	IZTAPALAPA
37.	LA NORIA	IZTAPALAPA
38.	LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
39.	LOS ANGELES	IZTAPALAPA
40.	LOS ANGELES APANOAYA	IZTAPALAPA
41.	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA
42.	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
43.	MIRAVALLE	IZTAPALAPA
44.	PALMILLAS	IZTAPALAPA
45.	PARAJE SAN JUAN JOYA	IZTAPALAPA
46.	PREDIO NUEVO	IZTAPALAPA

47.	PRESIDENTES DE MÉXICO	IZTAPALAPA
48.	PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA
49.	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA
50.	PUENTE BLANCO	IZTAPALAPA
51.	REFORMA POLITICA	IZTAPALAPA
52.	SAN MIGUEL TEOTONGO	IZTAPALAPA
53.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC PUEBLO	IZTAPALAPA
54.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1A. SECCIÓN	IZTAPALAPA
55.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2A. SECCIÓN	IZTAPALAPA
56.	SEGUNDA SECCION PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
57.	TENORIOS	IZTAPALAPA
58.	XALPA	IZTAPALAPA
59.	AMPLIACION POTRERILLO	MAGDALENA CONTRERAS
60.	ATACAXCO	MAGDALENA CONTRERAS
61.	BARRANCA SECA	MAGDALENA CONTRERAS
62.	EL ERMITAÑO	MAGDALENA CONTRERAS
63.	EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
64.	EL TORO	MAGDALENA CONTRERAS
65.	HUAYATLA	MAGDALENA CONTRERAS
66.	LA CARBONERA	MAGDALENA CONTRERAS
67.	LA CONCEPCIÓN	MAGDALENA CONTRERAS
68.	LAS CRUCES	MAGDALENA CONTRERAS
69.	LAS HUERTAS	MAGDALENA CONTRERAS
70.	LAS PALMAS	MAGDALENA CONTRERAS
71.	LOS PADRES	MAGDALENA CONTRERAS
72.	PUEBLO NUEVO ALTO	MAGDALENA CONTRERAS
73.	PUEBLO NUEVO BAJO	MAGDALENA CONTRERAS
74.	PUBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN	MAGDALENA CONTRERAS
75.	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	MAGDALENA CONTRERAS
76.	TIERRA COLORADA	MAGDALENA CONTRERAS
77.	VISTA HERMOSA	MAGDALENA CONTRERAS
78.	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	MILPA ALTA
79.	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN (CAMINO VIEJO A SANTA ANA)	MILPA ALTA
80.	SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)	MILPA ALTA
81.	EL ROSARIO EL ALTO (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLÁHUAC
82.	EL ROSARIO EL BAJO (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLÁHUAC
83.	3 DE MAYO	TLALPAN
84.	AMPLIACIÓN LOMAS DE TEXCALATLACO	TLALPAN
85.	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
86.	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	TLALPAN
87.	BELVEDERE	TLALPAN
88.	CERRITO	TLALPAN
89.	CRUZ DEL FAROL	TLALPAN
90.	CUCHILLA DE PADIerna	TLALPAN
91.	CHIMILLI	TLALPAN
92.	CHICHICASPATL	TLALPAN
93.	DIVISADERO	TLALPAN
94.	EL COLIBRÍ (SAN ANDRES TOTOLTEPEC)	TLALPAN
95.	EL OYAMEYO (PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO)	TLALPAN
96.	HÉROES DE PADIerna	TLALPAN
97.	LA PALMA	TLALPAN

98.	LA PALMA 1ª SECC. (SAN ANDRES TOTOLTEPEC)	TLALPAN
99.	LA PALMA 2ª SECCIÓN	TLALPAN
100.	LA PALMA 3ª SECCIÓN	TLALPAN
101.	LA PRIMAVERA	TLALPAN
102.	LOMAS DEL PEDREGAL	TLALPAN
103.	LOMAS ALTAS DE PADIERNA	TLALPAN
104.	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	TLALPAN
105.	LOMAS DE COACTETLAN	TLALPAN
106.	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN
107.	MIGUEL HIDALGO 3ª SECCIÓN	TLALPAN
108.	MIGUEL HIDALGO 4ª SECCIÓN	TLALPAN
109.	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	TLALPAN
110.	PARAJE 38	TLALPAN
111.	PARAJE DE TEMASTITILA	TLALPAN
112.	PARAJE LA JOYITA	TLALPAN
113.	PARAJE TETENCO	TLALPAN
114.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE ALTA)	TLALPAN
115.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE BAJA)	TLALPAN
116.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE MEDIA)	TLALPAN
117.	PLAN DE AYALA	TLALPAN
118.	PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN
119.	PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
120.	PUEBLO SAN PEDRO MARTIR	TLALPAN
121.	RINCÓN DEL MIRADOR I	TLALPAN
122.	RINCÓN DEL MIRADOR II	TLALPAN
123.	SECTOR 17	TLALPAN
124.	TECORRAL	TLALPAN
125.	VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN
126.	VERANO	TLALPAN
127.	VISTAS DEL PEDREGAL	TLALPAN
128.	VISTAS DEL VALLE (PROGRESO TLALPAN)	TLALPAN
129.	VISTAS DEL VALLE (PROGRESO DE TLALPAN)	TLALPAN
130.	VIVEROS COACTETLÁN	TLALPAN
131.	VIVEROS DE CUERNAVACA	TLALPAN
132.	ZACATIENDA	TLALPAN
133.	ALCANFORES (SANTA MARIA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
134.	BARRIO LA GUALUPITA (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)	XOCHIMILCO
135.	BARRIO LA TABLA (SANTA CRUZ ACALPIXCA)	XOCHIMILCO
136.	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)	XOCHIMILCO
137.	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)	XOCHIMILCO
138.	CERRO GRANDE (SAN LUCAS)	XOCHIMILCO
139.	CRISTO REY (SANTIAGO TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO
140.	DURAZNOTITLA (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
141.	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
142.	EL CEDRAL (SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA)	XOCHIMILCO
143.	EL MIRADOR (SANTA MARIA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
144.	EL OLIVO (SANTA MARIA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
145.	LA CAÑADA (SAN LUCAS)	XOCHIMILCO
146.	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARIA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
147.	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
148.	SANTA CRUZ TEPEYEHUALI	XOCHIMILCO
149.	TEJOMULCO EL ALTO (SANTA MARIA NATIVITAS)	XOCHIMILCO

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

REGLAS PARA “ENTREGA DE ESTÍMULOS 2009” A ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA “POLICÍA DELEGACIONAL”

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “ENTREGA DE ESTÍMULOS 2009” A ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, “POLICÍA DELEGACIONAL” ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ARQ. LONGINOS GARCÍA RIOS, Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 1º, 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, 3º fracción II y VI, 5º fracción II, 16, 17, 33, 34 primer párrafo, 39, 63 y 64 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 3 fracción XXVI que establece “Requerir la colaboración de las dependencias y órganos políticos administrativos en acciones de programas vinculados a la prevención del delito, determinando en la competencia de cada cual, la participación correspondiente:

REGLAS PARA “ENTREGA DE ESTÍMULOS 2009” A ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA “POLICÍA DELEGACIONAL”

Se establecen las normas de operación que habrán de regir la realización del programa “Entrega de Estímulos 2009”

Justificación

Con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 39, fracción XIV, XVI, LXXVI, LXXXII y LXXXIII que a la letra dicen:

Fracción XIV; Formular, ejecutar y vigilar el programa de seguridad pública en la delegación en coordinación con las dependencias competentes.

Fracción XVI; Ejecutar las políticas generales de la seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Fracción LXXVI; Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito.

Fracción LXXXII; Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación.

Fracción LXXXIII; Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA “ENTREGA DE ESTÍMULOS 2009” A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA DELEGACIONAL

A. Entidad responsable del Programa

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa a través de la Coordinación General de Seguridad Pública.

B. Objetivos y Alcances

Reconocer el trabajo de los elementos de la Policía Auxiliar que integran el programa de Seguridad Pública “Policía Delegacional” estimulando su desempeño, integridad y espíritu de servicio en la cobertura de los programas preventivos en beneficio de la comunidad iztapalapense.

C. Metas Físicas

Estimular por las acciones y cobertura de los programas preventivos, a los 400 elementos de la Policía Auxiliar, que conforman el Programa Policía Delegacional y que en el desempeño de sus funciones brindan el servicio de seguridad pública, a la población de 43 unidades territoriales de acuerdo al Convenio de Coadyuvancia y Colaboración Institucional entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa.

D. Programación Presupuestal

La Coordinación General de Seguridad Pública, es la responsable de efectuar la gestión ante la Dirección General de Administración para la liberación del \$1'500,000.00, recursos programados para la asignación de estímulos, a través del Programa 13 "Desarrollo y Asistencia Social", Actividad Institucional 24 "Realizar acciones tendientes al desarrollo social comunitario en materia de Seguridad Pública", previa calendarización.

E. Requisitos y reglas de operación

- Serán beneficiados del presente programa, los elementos de la Policía Auxiliar que este Órgano Político-Administrativo tiene contratados y que conforman el programa de Seguridad Pública "Policía Delegacional", mismos que desempeñan sus funciones de seguridad, en los servicios de intramuros de las unidades administrativas desconcentradas, en vía pública a través de unidades motorizadas (patrullas), transportadores personales (segway), bicicletas y pie a tierra.
- En la asignación de los estímulos, se analizará el cabal cumplimiento de los elementos, en el servicio de seguridad pública, prestación que debe de realizarse en el marco de respeto a las garantías individuales con el objeto de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, en la persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.
- Los elementos que se apeguen a lo antes manifestado y acrediten su eficiencia con las puestas a disposición presentadas ante los Agentes del Ministerio Público Común o Federal; que acrediten previo análisis de la incidencia delictiva, la disminución de la misma en la zona de su responsabilidad y obtengan una buena evaluación, aceptación y percepción de la ciudadanía, en donde prestan su servicio seguridad pública, serán beneficiados para la entrega de estímulos.
- Para el punto anterior se considerarán las acciones, el análisis y evaluaciones ciudadanas del período comprendido entre el primero de Enero al treinta de Noviembre del año dos mil nueve.
- La entrega de los estímulos se realizará en dos eventos, el primero en el mes de agosto, mismo que será presidido por el Arq. Longinos García Ríos, Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, y el segundo en el mes de diciembre, mismo que deberá de ser presidido por el Jefe Delegacional en Iztapalapa en turno, los cuales convocarán a los elementos del programa de Seguridad Pública "Policía Delegacional", sus familias y autoridades encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.
- Las cantidades económicas de los estímulos serán en un rango de \$ 3,000.00 y hasta \$ 25,000.00, y la asignación se realizará de acuerdo a las puestas a disposición, es decir, por detención de delincuentes en fragancia, que en la comisión del delito hayan utilizado armas de fuego, armas blancas, vehículos con reporte de robo, con o sin violencia, por la disminución de la incidencia delictiva y la evaluación ciudadana.
- Quedan excluidos del beneficio de entrega de estímulos todos aquellos elementos que hayan sido puestos a disposición.

F. Procedimiento de queja o inconformidad

Las quejas e inconformidades sobre el programa, se realizarán a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y del Órgano de Control Interno de la Delegación Iztapalapa, así como en la Coordinación General de Seguridad Pública.

G. Articulación con otros programas sociales

Es importante mencionar que las acciones tendientes al bienestar social comunitario en materia de Seguridad Pública se articulan en coadyuvancia con los programas de Asistencia y Desarrollo Social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación del Programa "Entrega de Estímulos 2009"

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**

(Firma)

ARQ. LONGINOS GARCÍA RÍOS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS”

13 de febrero de 2009

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ARQ. LONGINOS GARCÍA RÍOS, Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción II y XXVI, 34 fracción VIII y 62 fracción VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 3 fracción XXVI, establece “Requerir la colaboración de las dependencias y órganos políticos administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando de entre la competencia de cada cual, la participación correspondiente”, emito las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN PARA “CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS 2009”

Donde se establecen las normas de operación que habrán de regir para la realización del PROGRAMA “Canje de Armas por Despensas 2009”

Justificación

Con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 39, fracción XIV, XVI, LXXVI y LXXVII que a la letra dicen:

Fracción XIV: Formular, ejecutar y vigilar el programa de seguridad pública de la delegación en coordinación con las competencias competentes.

Fracción XVI: Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Fracción LXXVI. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito.

Fracción LXXVII: Promover, coordinar y fomentar los programas de salud , así como campañas para prevenir y combatir la Farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial.

Así como en las funciones correspondientes establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA “CANJE DE ARMAS POR DESPENSAS 2009”

A. Entidad responsable del Programa Social

Coordinación General de Seguridad Pública, quien opera directamente el programa.

B. Objetivos y Alcances

Reducir la existencia de armas de fuego en los hogares para así inhibir, tanto los riesgos que supone un arma en un hogar, como su uso en actos delincuenciales, impulsando la participación ciudadana a través del intercambio voluntario de armas por despensas.

C. Metas Físicas

Beneficiar a la población de cada una de las 7 direcciones territoriales que conforman la delegación Iztapalapa.

Programación Presupuestal

La Coordinación General de Seguridad Pública, será la responsable de efectuar la gestión vía requisición para la compra de las despensas a través de la **función:** Orden y Seguridad Pública y la **subfunción seguridad pública**, previa calendarización.

E. Requisitos y reglas de operación

- En la Sede Delegacional, se instalará un centro de acopio permanente el cual estará en funcionamiento desde el día 22 de Junio (lanzamiento e inicio del Programa), hasta el 25 de septiembre (término del mismo).
- Se instalará un centro de acopio en la sede de cada una de las siete Direcciones Territoriales durante una semana, de acuerdo al calendario que se indica líneas adelante.
- Cada Dirección Territorial se encargará de la logística necesaria para la instalación de las mesas de canje. Se entregarán dos vinilonas y material de difusión para cada Dirección Territorial y dos para la sede delegacional.
- Para la recepción de armas se contará con el apoyo de personal de la SEDENA a fin de realizar el avalúo de las armas.
- Para el control en la entrega-recepción de armas por despensas, se utilizará un recibo con copia, que contendrá las siguientes características:

Fecha

Dirección Territorial

Hora

Tipo de Arma

Firma de quien entrega la despesa

Firma de quien recibe la despesa

- Las armas serán depositadas en un contenedor cerrado para su posterior entrega a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Para cada Jornada se invitará a la Contraloría Interna con el fin de que asigne a personal que avale la correcta realización del evento.
- Se convocará de manera general a la población mediante carteles, volantes y vinilonas, dando prioridad a las colonias con mayor índice de delincuencia, de acuerdo al criterio de cada una de las Direcciones Territoriales, quienes mantendrán coordinación permanente durante sus jornadas con la Coordinación General de Seguridad Pública.
- Las Direcciones Territoriales serán las responsables de informar con anticipación a la población, sobre la realización del evento.
- La Coordinación General de Seguridad Pública asignará a las Direcciones Territoriales el número de despesas según la demanda que se genere en cada una.
- Para estos eventos se tiene considerada la adquisición de 80 despesas con un valor de \$2,500.00 cada una y 50 despesas con un valor de \$200.00 cada una.
- Se realizarán 7 eventos de una semana de duración cada uno en cada una de las 7 direcciones territoriales de acuerdo al siguiente calendario:

Jornada	Dirección Territorial
22 al 26 de Junio	Aculco
6 al 10 Julio	Paraje San Juan
20 al 24 de Julio	San Lorenzo Tezonco
3 al 7 de Agosto	Cabeza de Juárez
17 al 21 de Agosto	Santa Catarina
31 de agosto al 4 de Septiembre	Ermita Zaragoza
21 al 25 de septiembre	Centro

F. Procedimiento de queja o inconformidad

Las quejas e inconformidades sobre el programa, se realizarán a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y Órgano de Control Interno de la Delegación Iztapalapa, así como en la Coordinación General de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Prevención del Delito y Combate a la Impunidad.

Las Direcciones Territoriales entregarán, a más tardar a los cinco días de realizado el evento, el informe del mismo, acompañado las actas circunstanciadas, material fotográfico y toda aquella información que sirva para la integración del expediente final a la Coordinación General de Seguridad Pública.

G. Articulación con otros programas sociales

Es importante destacar que las acciones a realizar, son parte integral del programa Escuela Segura, Sendero Seguro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa “Canje de Armas Por Despesas 2009” (Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**
(Firma)
ARQ. LONGINOS GARCÍA RÍOS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Internacional

Convocatoria 02/2009

Guadalupe Rangel Lozano, Directora General de Administración, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, sean estos fabricantes, comercializadores, distribuidores y/o prestadores de servicios autorizados en participar en la siguiente Licitación Pública Internacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Internacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-002-2009		\$1,500.00	26-II-2009 14:00 HRS.	26-II-2009 18:00 HRS.	03-III-2009 18:00 HRS.	06-III-2009 18:00 HRS.	
Partida	Clave CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de medida
1	I420200058	Bomba de calor ecológica intercambiador de calor de titanio, compresor tipo Scroll de 3 fases, 220/230, 60/50 Hz. Cap. 109,000 But's Cop. 7.6, con gas ecológico 422 D, Incluye: suministro, accesorios, aditamentos complementarios, instalación y pruebas para su correcta ejecución.				24	Pieza

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1321, los días 24, 25 y 26 de Febrero de 2009, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 24 de Febrero de 2009

(firma).

(Firma)

Guadalupe Rangel Lozano

Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

SAGRERA, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades La Europea México, S.A. de C.V., Grupo Sajoma, S.A. de C.V. y Sagrera, S.A. de C.V. acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, aprobar la fusión de las sociedades, subsistiendo La Europea México, S.A. de C.V. como FUSIONANTE, y desapareciendo Grupo Sajoma, S.A. de C.V. y Sagrera, S.A. de C.V. como FUSIONADAS, de acuerdo con lo establecido en tales asambleas de accionistas, ambas de carácter general y extraordinario, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. En virtud de la fusión, la FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que la FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las FUSIONADAS, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, y en general actos y operaciones realizadas por las FUSIONADAS en las que esta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Sistema establecido para la extinción del pasivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes acordaron el pago de todas las deudas de ambas sociedades, por lo que la fusión surtirá efectos una vez que quede debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Asimismo, y para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance de Sagrera, S.A. de C.V.

SAGRERA, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS CONTABLES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
VENTAS NETAS			18,787,256
- COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL	22,935,040		
COMPRAS NETAS	14,304,867		
INVENTARIO FINAL	20,781,139		16,458,768
UTILIDAD BRUTA			2,328,488
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE VENTA	2,084,982		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	958,687		
			3,043,669
(PÉRDIDA) UTILIDAD DE OPERACIÓN			(715,181)
PRODUCTOS FINANCIEROS	72		(72)
(PÉRDIDA) UTILIDAD DE FINANCIAMIENTO			(715,109)
OTROS (GASTOS) INGRESOS NETO			
OTROS INGRESOS	1,146,774		
OTROS GASTOS	608,153		(538,621)
			(176,488)
(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPTOS.			
IMPUESTOS			
ISR	953,163		
			953,163
(PÉRDIDA) UTILIDAD DEL EJERCICIO			(1,129,651)

JOSÉ RAMÓN RUIZ CASO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ CRUZ
DELEGADO ESPECIAL

SAGRERA, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:			
BANCOS	138,555	IMPUESTOS POR PAGAR	213,852
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	819,321	PROVEEDORES	16,967,620
I.V.A., IEPS ACREDITABLE	6,195,170	ACREEDORES DIVERSOS	3,546,069
INVENTARIO DE MERCANCIAS	20,781,139	IMPUESTOS DIFERIDOS	2,130,715
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	27,934,185	TOTAL PASIVO	22,858,256
FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
MOB. Y EQ. DE TIENDA	522,116	CAPITAL SOCIAL	1,000
MOB. Y EQ. DE OFICINA	121,942	RESERVA LEGAL	200
EQUIPO DE TRANSPORTE	602,730	ACTUALIZACIÓN ACUM I.S.R. DIFERIDO	(1,432,981)
EQUIPO DE COMPUTO	496,196	RETAM	(8,911,000)
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(1,627,901)	INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE	10,878,690
		RESULTADOS ACUMULADOS EJERCANT.	5,823,556
		RESULTADO DEL EJERCICIO (2008)	(1,129,651)
TOTAL ACTIVO FIJO	115,083	TOTAL CAPITAL CONTABLE	5,229,814
DIFERIDO:			
ADAPTACIONES AL LOCAL	202,493		
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(163,691)		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	38,802		
SUMA EL ACTIVO	28,088,070	SUMA PASIVO Y CAPITAL	28,088,070

(Firma)
JOSÉ RAMÓN RUIZ CASO
ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)
LUIS RAMÓN RODRÍGUEZ CRUZ
DELEGADO ESPECIAL

**LA EUROPEA MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades La Europea México, S.A. de C.V., Grupo Sajoma, S.A. de C.V. y Sagrera, S.A. de C.V. acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, aprobar la fusión de las sociedades, subsistiendo La Europea México, S.A. de C.V. como FUSIONANTE, y desapareciendo Grupo Sajoma, S.A. de C.V. y Sagrera, S.A. de C.V. como FUSIONADAS, de acuerdo con lo establecido en tales asambleas de accionistas, ambas de carácter general y extraordinario, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. En virtud de la fusión, la FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que la FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las FUSIONADAS, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, y en general actos y operaciones realizadas por las FUSIONADAS en las que esta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Sistema establecido para la extinción del pasivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes acordaron el pago de todas las deudas de ambas sociedades, por lo que la fusión surtirá efectos una vez que quede debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Asimismo, y para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance de La Europea México, S.A. de C.V.

LA EUROPEA MÉXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS CONTABLES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
VENTAS NETAS			1,351,446,030
- COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL	349,709,003		
COMPRAS NETAS	1,250,248,487		
INVENTARIO FINAL	432,436,340		
UTILIDAD BRUTA			1,167,521,150
			183,924,880
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE VENTA	128,497,717		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15,622,775		
			144,120,492
(PÉRDIDA) UTILIDAD DE OPERACIÓN			39,804,388
GASTOS FINANCIEROS	32,476,552		
PRODUCTOS FINANCIEROS	8,981,160		
(PÉRDIDA) UTILIDAD DE FINANCIAMIENTO			(23,495,392)
			16,308,996
OTROS (GASTOS) INGRESOS NETO			
OTROS INGRESOS	50,413,696		
OTROS GASTOS	21,199,121		
			29,214,575
(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPTOS.			45,523,571
IMPUESTOS			
ISR	23,149,977		
			23,149,977
(PÉRDIDA) UTILIDAD DEL EJERCICIO			(22,373,594)

GUMERSINDO RUIZ NORIEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO

JOSÉ RAMÓN RUIZ CASO
DELEGADO ESPECIAL

LA EUROPEA MÉXICO, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:			
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	29,034,174	IMPUESTOS POR PAGAR	213,852
INVERSIONES EN ACCIONES	15,695,978	PROVEEDORES	477,515,142
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	251,249,557	ACREEDORES DIVERSOS	36,487,342
I.V.A., IEPS ACREDITABLE	89,676,452	ACREEDORES BANCARIOS	123,072,560
INVENTARIO DE MERCANCIAS	432,436,340	IMPUESTOS DIFERIDOS	39,995,983
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	818,092,501	TOTAL PASIVO	679,694,678
FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
MOB. Y EQ. DE TIENDA	10,183,687	CAPITAL SOCIAL	2,222,700
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE TIENDA	-4,836,355	ACTUALIZACIÓN CAPITAL CONTABLE	301,428,623
MOB. Y EQ. DE OFICINA	2,386,286	RESERVA LEGAL	443,400
DEPREC. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	-875,274	ACTUALIZACIÓN ACUM I.S.R. DIFERIDO	-98,090,433
EQUIPO DE TRANSPORTE	6,688,782	RETAM	-263,395,493
DEPREC. ACUM EQ. DE TRANSPORTE	-5,553,365	INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE	0
EQUIPO DE COMPUTO	7,830,380	RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIO ANTERIOR	220,473,719
DEPREC. ACUM EQ. DE COMPUTO	-6,912,405	RESULTADO DEL EJERCICIO (2008)	22,373,594
ACT. DE ACTIVO FIJO	29,591,186		
ACT. DE DEPREC. ACUM	-23,525,591		
TOTAL ACTIVO FIJO	14,977,331	TOTAL CAPITAL CONTABLE	185,456,110
DIFERIDO:			
ADAPTACIONES AL LOCAL	26,334,038		
AMORTIZ DE ADAPTAC AL LOCAL	-7,313,109		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	3,308,891		
PAGOS ANTICIPADOS	816,004		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	8,935,132		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	32,080,956		
SUMA EL ACTIVO	865,150,788	SUMA PASIVO Y CAPITAL	865,150,788

(Firma)
GUMERSINDO RUIZ NORIEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)
JOSÉ RAMÓN RUIZ CASO
DELEGADO ESPECIAL

COMERCIAL DE FORMAS TÉCNICAS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la C. Administradora Única de la Sociedad Mercantil “COMERCIAL DE FORMAS TÉCNICAS, S.A. DE C.V.” de fecha seis de febrero del 2009 y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil, se CONVOCA a los Señores Accionistas de esta Sociedad Mercantil a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en primera convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de la empresa ubicado en Calle Poniente 44 número 3413, Bodega A-6, Colonia San Salvador Xochimanca C.P. 02870 en México Distrito Federal el próximo día 25 de marzo del 2009 a las 10:00 horas a fin de dar desahogo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Establecimiento de Quórum.
- 3.- Presentación del Informe de la Administradora Única sobre la marcha de los negocios de la Sociedad e Información financiera para los ejercicios comprendidos del 01 de enero del 1999 al 31 de diciembre del 1999, del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000, del 01 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2001, del 01 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002, del 01 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2003, del 01 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2004, del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2005, del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2006, del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2007, y del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación de los Informes y estados financieros enlistados en el punto tercero de la Orden del Día.
- 5.- Presentación de Propuesta de Amortización de Acciones del Capital Social de la Empresa en su porción de capital fijo y creación de reserva representativa de las acciones amortizadas.
- 6.- Discusión, aprobación o modificación de la Propuesta de Amortización de Acciones del Capital Social de la Empresa en su porción de capital fijo y creación de reserva representativa de las acciones amortizadas.
- 7.- Estudio y aprobación del proyecto de aplicación de resultados de los ejercicios enlistados en el punto tercero de la Orden del Día.
- 8.- Ratificación de la Administradora Única en su cargo y elección de Comisario de la Sociedad.
- 9.- Propuesta y otorgamiento de Apoderados Generales de la Sociedad.
- 10.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.
- 11.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- 12.- Nombramiento y designación de personas para que acudan conjunta o separadamente ante fedatario público a fin de protocolizar el Acta de esta Asamblea y protocolización de poderes que se otorguen, y autorización para la expedición de copias certificadas del Acta que se levante de la Asamblea y de los poderes que se otorguen.
- 13.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán comparecer ante el Registro de esta Sociedad, los accionistas deberán comparecer personalmente o por conducto de sus representantes legales o mandatarios generales designados mediante simple poder. Los socios deberán depositar ante la Tesorería de la Sociedad sus acciones, certificados provisionales de acciones o títulos valor societarios, obteniendo de la Tesorería el comprobante respectivo que señale el número de votos a que tenga derecho para concurrir a esta Asamblea.

México Distrito Federal a seis de febrero del 2009

C. ANA LAURA RIVAS.
(Firma)
ADMINISTRADORA ÚNICA.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)